



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 4/2009 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2.009.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 27 de Marzo del año dos mil nueve.

Siendo las diecinueve horas y diez minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la Sesión Plenaria, sin excusar su ausencia:

CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 2/2009 CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2009 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº: 3/2009 CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2009.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 2/2009 celebrada el día 19 de febrero de 2009, y del Acta de la sesión extraordinaria nº: 3/2009 celebrada el día 6 de marzo de 2009.

No realizándose ninguna observación al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, el borrador del Acta de la sesión

ordinaria nº: 2/2009 celebrada el día 19 de febrero de 2009, y del Acta de la sesión extraordinaria nº: 3/2009 celebrada el día 6 de marzo de 2009, señaladas anteriormente.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIOS DEL MISMO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del Mercado Municipal de Abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades administrativas propios del mismo, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del Mercado Municipal de Abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades administrativas propias del mismo.

Considerando las reformas y mejoras llevadas a cabo en el Mercado Municipal de Abastos y que se está tramitando un expediente para la adjudicación de las correspondientes concesiones para la explotación privativa de los puestos al haber finalizado el plazo de duración de las concesiones anteriormente concedidas y siendo necesario la adaptación de la Ordenanza Fiscal reguladora.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del Mercado Municipal de Abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades administrativas propias del mismo, en los siguientes términos:

El artículo 5.1, queda redactado así:

“1. Por la ocupación de puestos de venta:

<i>Utilización de puesto fijo. Por mes de utilización</i>	<i>60,00 €</i>
<i>Utilización de puestos eventuales. Por cada día de utilización</i>	<i>20,00 €</i>

Se incorpora el apartado 5 en el artículo 8 con la siguiente redacción:

“5. En el supuesto de que se utilice algún procedimiento de licitación pública para la adjudicación de las concesiones que constituyen el hecho imponible de esta tasa, la cuota a que se refiere la presente Ordenanza servirá de tipo mínimo a dicho procedimiento. En este caso, la cuota definitiva de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación.”

- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán

examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del Mercado Municipal de Abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades administrativas propios del mismo, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD E INCOACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativas de dominio público para la utilización de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los puestos recientemente reformados de la Plaza del Mercado de Abastos de Grazalema.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido confeccionado y que ha de regir la adjudicación de los citados puestos del Mercado de Abastos, en los siguientes términos:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de los siguientes puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos sito en Calle Las Piedras de Grazalema, cuya ubicación se determina en el **Plano que se acompaña adjunto al presente Pliego**:

PUESTO Nº 1
PUESTO Nº 2
PUESTO Nº 3
PUESTO Nº 4

CLÁUSULA 2. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario.

La normativa patrimonial aplicable para el otorgamiento de las concesiones objeto de este Pliego se encuentra en las siguientes disposiciones:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3. del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) son bienes de servicio público local en general los que se destinen a la prestación de servicios públicos o administrativos. El uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión demanial, que se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- La legislación de contratos de las Administraciones Públicas que se encuentra regulada en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y disposiciones de desarrollo,

- Demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se regirá en primer lugar por el presente Pliego y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA 3. Destino de los puestos

Considerando el escaso número de puestos existentes en el Mercado de Abastos (4), exclusivamente podrán destinarse los puestos a las siguientes actividades: PESCADERÍA, PRODUCTOS ECOLÓGICOS, FRUTAS, VERDURAS, DULCES, CONFITURAS, PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS YA ELABORADOS, HERBORISTERÍA, ARTÍCULOS ARTESANALES DE RECUERDO Y SOUVENIRS.

El concesionario de cada puesto deberá dedicarlo a la venta de los productos que correspondan según resulte de su solicitud y del acuerdo de concesión sin que pueda variarse su destino sin autorización por el Ayuntamiento.

Todas las actividades que finalmente se autorice su explotación en el Mercado de Abastos deberán contar para su entrada en funcionamiento con el Informe favorable de la Oficina Técnica municipal.

CLÁUSULA 4. Plazo de la concesión

El plazo de utilización será de **5 años**, sin que dicho plazo pueda superarse mediante prórroga de ningún tipo, subrogación o transmisión de derecho.

CLÁUSULA 5. Canon de la Concesión

Se establece como canon inicial de la concesión la siguiente cantidad: **SESENTA EUROS MENSUALES (60 €/MES) mejorables al alza.**

CLÁUSULA 6. Riesgo Económico

La explotación de los puestos será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

CLÁUSULA 7. Garantía provisional y definitiva

La garantía provisional se establece en **50 €**.

Por su parte la garantía definitiva queda establecida en la cuantía de **150 €**.

CLÁUSULA 8. Jurisdicción competente

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión misma, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9. Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad.

CLÁUSULA 10. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos.

CLÁUSULA 11. Publicación de la Licitación

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación pública, adjudicación provisional y definitiva de la concesión, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Grazelema (www.grazalema.es)

CLÁUSULA 12. Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, **HASTA LAS 14,00 HORAS DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2.009.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en **dos (2) sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la concesión administrativa de uso privativo de puestos en el Mercado de Abastos de Grazelema». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica y Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Además de los anteriores, los licitadores podrán presentar para acreditar su solvencia económica y financiera cualquier otro documento que se considere apropiado y que será objeto de estudio por la Mesa de contratación.

Considerando lo dispuesto en la LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Además de los anteriores los licitadores podrán presentar para acreditar su solvencia técnica o profesional cualquier otro documento que se considere apropiado y que será objeto de estudio por la Mesa de contratación.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo que figura como Anexo I.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional, por importe de 50 €.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Unicaja, Cajasol o La Caixa.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Además incorporará una MEMORIA DESCRIPTIVA de la actividad a desarrollar en el puesto del Mercado, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 13. Criterios de Baremación y Sistema de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas, y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellas, serán los siguientes:

CRITERIOS DE BAREMACION

1.1. Circunstancias personales:

1.1.1. Experiencia y Antigüedad.- Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad en la explotación de algún puesto del mercado municipal de Abastos de Grazalema, hasta un máximo de 4 puntos. Igualmente se otorgará 0,25 puntos por cada año de explotación de algún puesto de otro mercado municipal de Abastos, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.2. Jóvenes.- Se otorgarán 0,75 puntos a aquellos solicitantes menores de 25 años.

1.1.3. Discapacitados/as.- Se otorgarán 0,75 puntos a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.1.4. Desempleados/as.- Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo y con más de seis meses como demandante de empleo.

1.1.5. Familias Numerosas.- Se otorgará 1 punto a las solicitudes presentadas por los miembros pertenecientes a una familia numerosa.

1.1.6. Empadronamiento.- Por estar empadronado en el Municipio de Grazalema con una antigüedad mínima de tres años se otorgarán 3 puntos.

1.2. **Creación de empleo.-** Cuando se acredite la creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa, independiente del puesto del promotor, se otorgará 1 punto, o bien la parte proporcional si es a media jornada. Se acreditará mediante una declaración jurada de compromiso.

1.3. **Canon.-** Por cada 10 euros por encima del canon inicialmente establecido (60 €) se otorgará 0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

SISTEMA DE ADJUDICACION

Se elaborará una lista de solicitantes, ordenada según la puntuación obtenida conforme a la baremación anterior. Al ser tan escaso el número de puestos disponibles en el Mercado de Abastos (4) no se autorizará actividades repetidas, es decir, no podrá haber dos o más puestos repetidos en cuanto a su actividad.

La negociación que, en su caso, deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la LCSP versará sobre los criterios de baremación que puedan ser objeto de la misma por su naturaleza, es decir, el compromiso de creación de empleo y el canon ofertado. Durante la negociación que pueda establecerse se

velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación que, en su caso se hubiera establecido, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios señalados anteriormente.

En caso de empate entre dos o más solicitantes en cuanto a la actividad solicitada, y una vez realizada, en su caso, la negociación señalada en el párrafo anterior, se resolverá por sorteo público.

CLÁUSULA 14. Mesa de Contratación, Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

- Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

- Un concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

- El Arquitecto Técnico Municipal

- El Agente Local de Desarrollo y Promoción de Empleo (ALPE).

Secretario de la Mesa:

- Un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación SE CONSTITUIRÁ **EL DÍA 20 DE ABRIL A LAS 10 HORAS**, en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal (salvo que se haya anunciado al órgano de contratación la remisión de ofertas mediante télex, fax o telegrama en cuyo caso se pospondrá la apertura de los sobres hasta nueva fecha y se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal), y calificará los documentos presentados en tiempo y forma. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular la propuesta de adjudicación de los puestos del mercado, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

La Mesa solicitará, si lo considera conveniente, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa se reunirá nuevamente y efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular propuesta de adjudicación de los puestos del mercado.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 15. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía definitiva por importe de 150,00 €.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía permanecerá vigente durante todo el plazo de duración del contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16. Adjudicación definitiva y Formalización del Contrato

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento, firmado el contrato, pondrá el puesto a disposición del concesionario

III. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. Derechos de los Concesionarios

El concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión y obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, siempre y cuando la actividad reúna todos los requisitos técnicos preceptivos.

CLÁUSULA 18. Deberes de los Concesionarios

Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- Los contratos de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la concesión y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.
- Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el puesto.
- El concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee, en su caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el periodo de vigencia de la concesión.
- El concesionario se obliga a mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado no pudiendo realizar ninguna obra sin la autorización del Ayuntamiento.
- Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo que se señale al efecto, el puesto o puestos objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Mantener con una total limpieza y decoro el puesto durante el plazo de adjudicación.
- Los concesionarios están obligados a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control del Ayuntamiento y demás órganos y entidades de la Administración Pública.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 19. Potestades del Ayuntamiento

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades:

- La facultad del Ayuntamiento de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- La facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procedieren.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 20. Extinción de la Concesión

Las concesiones se extinguirán:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 21. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación las instalaciones objeto de la concesión.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes objeto de la concesión revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Infracciones y sanciones

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que se cometan por los mismos, sus familiares o salaridos que presten servicio en el puesto.

Las faltas se calificarán de leves, graves y muy graves:

A) Faltas leves:

1. Las discusiones o altercados.
2. La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas y los puestos.
3. El no cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Administración.
4. El abastecimiento deficiente o el cierre no justificado de los puestos de venta.
5. Arrojar basuras al suelo y su depósito en sitios o lugares distintos de los autorizados o sin el envase apropiado.
6. Cualquier otra infracción que no esté calificada como grave ni muy grave.

B) Faltas graves:

1. La comisión de dos o más faltas leves dentro de un año.
2. No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta y las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
3. La alteración grave del orden público por producir escándalo.
4. El desacato ostensible a las disposiciones emanadas de la Administración o instrucciones que en su nombre imparta la Administración, así como de la Inspección Sanitaria.
5. Las modificaciones en las obras e instalaciones de los puestos y colocación de vitrinas frigoríficas, sin la correspondiente autorización o incumpliendo las normas dictadas al respecto por la Administración.
6. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, sus puestos o instalaciones.
8. No conservar los albaranes de compra durante al menos siete días, para su posible comprobación y control.
9. El cierre no justificado y autorizado del puesto por más de tres días.
10. La venta de artículos distintos a los autorizados por la licencia para el ejercicio de la actividad.
11. No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando la actividad así lo requiera.
12. La venta sin licencia o fuera de los lugares autorizados al efecto.
13. El impago de las exacciones que contemplan las Ordenanzas fiscales correspondientes.

C) Faltas muy graves:

1. El abandono injustificado del puesto por tiempo superior a un mes.
2. La comisión de dos o más faltas graves dentro de un mismo año.

SANCIÓNES:

1. A las infracciones contempladas en el artículo que antecede se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El decomiso de los artículos que motiven la infracción.

b) La suspensión de las obras e instalaciones.

c) Multa de 30,00 € a 150,00 € para las leves; de 150,01 € a 1.500,00 € para las graves; y de 1.500,01 € a 10.000,00 € para las muy graves.

e) La rescisión de la adjudicación del arrendamiento del servicio.

2. Corresponde la imposición de las sanciones al Sr/a. Alcalde/sa y se graduarán conforme a la gravedad de la infracción cometida y en atención a las repercusiones que el hecho sancionado haya tenido.

A N E X O I

Modelo de declaración responsable

D/D^a _____, D.N.I. núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, C.I.F. núm.: _____, y domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA:

Primero.- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la

aportación de los documentos y certificados acreditativos, en el caso de resultar adjudicatario provisional en los plazos establecidos legalmente.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Grazalema.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y concordantes y 130.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, firma la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

Fdo: _____

ANEXO II

Modelo de proposición

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de D. _____ y domicilio en _____

EXPONE:

1.- Que enterado de la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de los puestos vacantes existentes en el Mercado de Abastos de Grazalema manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación al que se somete voluntariamente aceptándolo en su integridad, solicitando la adjudicación de uno de ellos y comprometiéndose al cumplimiento del citado Pliego de Condiciones y todas las obligaciones que resulten preceptivas de conformidad con la legislación vigente aplicable en cada momento, ofreciendo por la adjudicación del puesto la cantidad total de: _____ EUROS (en letra y en número).

2.- La actividad a desarrollar será la siguiente: **SE ADJUNTA MEMORIA**, conforme a lo señalado en la cláusula duodécima y acompañando todos los documentos necesarios para la baremación.

3.- Igualmente manifiesto que, según el plano de identificación de los puestos, estoy interesado en el puesto con el número: _____. En caso que no se me pudiera adjudicar el puesto indicado anteriormente, estaría interesado en el puesto identificado con el siguiente número: _____ (indicar por orden de preferencia en caso de resultar varios).

Lugar, fecha y firma

Fdo. _____”.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Contratación Administrativa para la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad que obra en el citado expediente administrativo.
- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el “Perfil del contratante”, insertando anuncio de licitación en la página web www.grazalema.es, de conformidad con lo preceptuado en el art. 135 y 42 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes así como concurrir al procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones aprobado, concediéndoles de plazo hasta el día 17 de abril de 2009 inclusive.

- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia y a la Junta de Gobierno Local para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo las inherentes a los expedientes de contratación.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que la previsión de actividades autorizadas recogidas en el Pliego de Condiciones se ha realizado teniendo en consideración los impedimentos técnicos, las condiciones sanitarias y basándose en las peticiones y demandas existentes en la sociedad.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que la cláusula 3 del Pliego referente a las actividades autorizadas es muy subjetiva y hay otras actividades como la carnicería o un puesto de congelados que se pueden autorizar poniendo una cámara frigorífica, y por tanto puede haber interesados que no puedan concurrir. Igualmente cuestiona la legalidad de establecer un canon mejorable al alza considerando la existencia de una Tasa.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que referente a lo segundo le va a responder el secretario y referente a lo primero, el Mercado de Abastos de Grazalesma es muy reducido y hay muy pocos puestos, las actividades previstas en el Pliego son de naturaleza muy amplia y se ha resumido de forma sintética. Hay actividades que no se pueden llevar a cabo conforme a las indicaciones técnicas como es la elaboración de alimentos dado que no reúne las condiciones para ello, como extracción de humos etc. Añade que si se observa que hay puestos que quedan vacantes se puede volver a estudiar y tomar la determinación de incluir otras actividades.

El Secretario de la Corporación manifiesta que es totalmente legal establecer un canon mejorable al alza aún habiéndose establecido una Tasa municipal y que en la propia Ordenanza Fiscal se ha contemplado al añadir el siguiente párrafo: “En el supuesto de que se utilice algún procedimiento de licitación pública para la adjudicación de las concesiones que constituyen el hecho imponible de esta tasa, la cuota a que se refiere la presente Ordenanza servirá de tipo mínimo a dicho procedimiento. En este caso, la cuota definitiva de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación”.

El Sr. *Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo*, manifiesta que no se ha puesto carnicería y chacinería al ser este un producto muy consolidado con las empresas existentes en el municipio, mientras que hay otras actividades que sí son demandadas por la población y que son necesario incentivar.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que a pesar de lo manifestado por el Secretario continua dudando de la legalidad de establecer un canon mejorable al alza considerando la existencia de una Tasa, y, por tanto, solicita al Secretario un Informe Jurídico por escrito.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)***, la Propuesta referente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativas de dominio público para la utilización de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE LOS ASOMADEROS DE GRAZALEMA E INCOACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que retira este punto del Orden del día

considerando que se está estudiando un nuevo planteamiento y enfoque para el Quiosco de la Plaza de Los Asomaderos.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO SOSTENIBLE E INTEGRADAS DE LA SIERRA DE CÁDIZ (ACEDERSICA) Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES ANTE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la adhesión a la Asociación para el Fomento de Nuevas Estrategias de Carácter Socioeconómico Sostenible e Integradas de la Sierra de Cádiz (ACEDERSICA) y nombramiento de representantes ante sus órganos de gobierno, y que textualmente dice lo siguiente:

“Existiendo en nuestro territorio una Asociación que atiende al nombre de Asociación para el Fomento de Nuevas Estrategias de Carácter Socio-Económico Sostenible e Integradas de la Sierra de Cádiz, y estando nuestra localidad dentro de su ámbito de actuación, y teniendo entre sus fines el de *“Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar el desarrollo local y rural, económico, social y cultural de los municipios de su ámbito de actuación con cargo a recursos propios o de otras corporaciones, entidades o administraciones públicas o privadas, especialmente de aquéllas cuya competencia incida directamente en la vida económica de los pueblos de la Sierra de Cádiz.”*, y que dentro del articulado de sus Estatutos contempla que podrán ser admitidos como socios las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, y demás Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que la misma representa al grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz y que puede ser beneficioso pertenecer a la misma, ya que desde dicha Asociación se puede contribuir al desarrollo de nuestra localidad.

Esta Alcaldía-Presidenta propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Asociación para el Fomento de Nuevas Estrategias de Carácter Socio-Económico Sostenible e Integradas de la Sierra de Cádiz, la adhesión del Ayuntamiento de Grazalema como socio.
- **SEGUNDO.-** Nombrar representante en la misma a la persona que ostente la Alcaldía - Presidencia, en este caso, D^a María José Lara Mateos.
- **TERCERO.-** En caso de ser elegido para formar parte del Consejo Territorial de la mencionada Asociación, nombrar representante en el mismo a la persona que ostente la Alcaldía, en este caso, D^a María José Lara Mateos y como suplente a la persona que ostente la 1^a Tenencia de Alcaldía, en este caso, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación para el Fomento de Nuevas Estrategias de Carácter Socio-Económico Sostenible e Integradas de la Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidenta para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la Propuesta referente a la adhesión a la Asociación para el Fomento de Nuevas Estrategias de Carácter Socioeconómico Sostenible e Integradas de la Sierra de Cádiz (ACEDERSICA) y nombramiento de representantes ante sus órganos de gobierno, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 3 DE ABRIL DE 1979

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la celebración del 30 aniversario de las elecciones municipales del 3 de abril de 1979, y que textualmente dice lo siguiente:

El Grupo Municipal Socialista, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 91.4, 93 y 97.2 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN

CELEBRACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 3 DE ABRIL DE 1979

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de abril de 1.979, tras el referendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.

En los últimos años de la década de los 70, nuestro país recuperaba la democracia, celebrando unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as concejales/as y los/as alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral en la jornada, supuso el mejor espaldarazo al cambio político y al deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España. La constitución de los primeros ayuntamientos fue una fiesta de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.

Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, junto a las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos, prestándoles un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años. También, por el apoyo y la confianza de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Las entidades locales han sido líderes, en la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y a la hora de proporcionar bienestar y progreso.

La cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

La consolidación de los ayuntamientos ha sido una de las claves del acelerado avance de la democracia en nuestro país, convirtiéndose en una escuela de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir después, otras administraciones públicas.

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso que se resumen en una sola palabra: DEMOCRACIA.

Invocando a los escritos de Tocqueville, es cierto que el municipio es por antonomasia una escuela de ciudadanía, resultando ser el mejor escenario para el aprendizaje cívico y la pedagogía política.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la MOCIÓN relacionada con la celebración del 30 aniversario de las Elecciones Municipales Democráticas del 3 de abril de 1979, que plantea los siguientes ACUERDOS:

- 1- Conmemorar el 3 de abril, y organizar actos institucionales, para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas, en 1979.
- 2- Distinguir el día 3 de abril como “Día de puertas abiertas de los ayuntamientos”.
- 3- Consensuar con todos los grupos municipales del consistorio, un manifiesto municipalista conmemorativo del día 3 de abril.
- 4- Celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar dicha fecha: ciclos de mesas redondas y conferencias, jornadas de debate, exposiciones de fotografía, etc, relacionadas con la vida y la historia del ayuntamiento democrático.
- 5- Promover a lo largo de este año el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales donde intervengan además representantes de todos los grupos municipales.
- 6- Proponer el nombre “3 de abril” a una plaza, parque, avenida o calle de la ciudad en homenaje a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 1979”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que está de acuerdo como es natural con la Moción, a excepción del apartado 6 de poner el nombre “3 de abril” a una calle, que podría sustituirse con la colocación de una placa conmemorativa.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que no hay ningún inconveniente en aceptar la propuesta del Grupo Popular considerando que no hay muchas calles disponibles y hay más nombres pendientes todavía de colocar para las mismas.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la celebración del 30 aniversario de las elecciones municipales del 3 de abril de 1979, y que ha sido transcrita anteriormente, con la propuesta de modificación del Grupo Municipal Popular de que en lugar de poner el nombre “3 de abril” a una calle, tal y como se señala en el punto 6 de la propuesta, se coloque una placa conmemorativa.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

7.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Socialista se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: “PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS REFERENTE A LA CANDIDATURA DEL VIII CONGRESO NACIONAL DEL TORO DE CUERDA EN 2011 EN GRAZALEMA”.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los asistentes, la urgencia del asunto.

PUNTO 7.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS REFERENTE A LA CANDIDATURA DEL VIII CONGRESO NACIONAL DEL TORO DE CUERDA EN 2011 EN GRAZALEMA.

El Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Antonio Medina Reina, explica los términos de la propuesta referente a la candidatura del VIII Congreso Nacional del Toro de Cuerda en 2011 en Grazales, y que textualmente dice lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA DE GRAZALEMA como socio de la ASOCIACIÓN NACIONAL DEL TORO DE CUERDA, tiene previsto presentar la Candidatura de Grazales para la Celebración del VIII CONGRESO NACIONAL DEL TORO DE CUERDA en 2011 en Grazales, en el encuentro que se celebrará en Beas de Segura los próximos 17, 18 y 19 de Abril de 2009, se propone el siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobar la Adhesión de la Corporación Municipal a la propuesta de la celebración del VIII CONGRESO NACIONAL DEL TORO DE CUERDA, en Grazales, en 2011.
- 2.- Participar junto a la PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA, en la presentación de la Candidatura para la Celebración del VIII CONGRESO NACIONAL DEL TORO DE CUERDA, en Beas de Segura (Jaén).
- 3.- Proponer a la Peña Lunes del Toro de Cuerda, la creación en su momento de un Comité Organizador del evento, en el que esté representado tanto el Ayuntamiento como dicho colectivo u otras personas o entidades relacionadas con la celebración del Congreso.
- 4.- Facultar a la Alcaldía para cuantas gestiones o resoluciones sean necesarias en relación a este tema.
- 5.- Dar traslado al Presidente de la Peña”.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que como es natural apoya la propuesta y que tengan en consideración al Grupo Popular en el Comité organizador para ayudar en lo que sea necesario.

El Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Antonio Medina Reina, manifiesta igualmente que se está preparando un video promocional al respecto.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (8)**, la Propuesta de la Concejalía de Cultura y de la Concejalía de Fiestas referente a la candidatura del VIII Congreso Nacional del Toro de Cuerda en 2011 en Grazales, y que ha sido transcrita anteriormente.

7.2.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Socialista se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad de los asistentes, la urgencia del asunto.

PUNTO 7.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la propuesta referente a la cesión a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de las competencias relacionadas con la gestión integral de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la documentación remitida por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz en relación con la posibilidad de gestión a través de la citada Mancomunidad del servicio de Gestión Integral de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Considerando la conveniencia y necesidad de establecer un servicio de esta naturaleza a través de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y de esta forma coordinar y gestionar de una manera conjunta este servicio en los distintos pueblos que integran la citada Mancomunidad, haciéndolo más rentable y eficiente.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Ceder a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz las competencias que la legislación vigente atribuye a este Ayuntamiento en materias relacionadas con la gestión de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y en concreto el depósito, traslado y vertido de residuos sólidos urbanos, la recuperación ambiental, la Recogida Selectiva, Muebles y Enseres, Lavado de Contenedores, Riego-Baldeo, y Limpieza Viaria; así como la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas y precios públicos que se devenguen por la prestación de los mismos, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª de los Estatutos reformados de la MMSC, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La presente cesión comprende, en concreto las siguientes competencias Municipales de las señaladas en el art. 25 de la Ley 7/1985:

- a) Recogida de basura domiciliaria
- b) Recogida selectiva de envases y papel cartón.
- c) Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- d) Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- e) Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente

Asimismo, y al ser una competencia propia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz recogida en sus Estatutos por su art. 4 f), la imposición, ordenación, liquidación, recaudación e inspección de las tasas que seguidamente se relacionan:

- Tasa por recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios (Recogida Selectiva, Muebles y enseres, Lavado de contenedores y Riego y Baldeo)
- Tasa por el tratamiento de los residuos. (Transporte, tratamiento y transferencia)

Al haber cedido igualmente el servicio de Limpieza viaria se asume el compromiso de transferir a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la Cuota por Limpieza viaria contemplada en el Pliego de Condiciones Económico Administrativa que regirá el concurso para la concesión administrativa del Servicio Integral de recogida de residuos sólidos Urbanos.

- **SEGUNDO.-** Facultar ampliamente a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del Convenio Regulador de este acuerdo y de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen fin el presente acuerdo”.

El Sr. Concejalejo Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que al introducirlo por urgencia no ha habido tiempo para estudiarlo y no se sabe las consecuencias de esta medida y la repercusión que va a tener sobre el coste para los vecinos y, por tanto, conviene valorar bien por el Grupo Popular si conviene o no traspasar las citadas competencias.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la cesión a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de las competencias relacionadas con la gestión integral de la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 12.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, informa de los siguientes temas:

“EMPLEO:

PROGRAMA Menta 1: Contratados 5 trabajadores. Perreras.

CONSTRUSIERRA: 4 trabajadores.

TALLER DE EMPLEO FONTANA Y VILLA: 25 personas.

PLAN DE LA CONSTRUCCIÓN: 4 trabajadores.

PLANES PROVINCIALES y otras obras municipales: 15 trabajadores.

DINAMIZADOR JUVENIL: 1

AUXILIAR DE BIBLIOTECA BENAMAHOMA: 1

FONDO NACIONAL ESTATAL: 3 obras: 20 trabajadores mínimo. Hasta el momento, 2 de estas obras han sido adjudicadas a empresas locales y 1 está pendiente de informe técnico para su adjudicación.

Actuaciones realizadas con todas estas personas: Desmontaje de Instalaciones de Animales, Adecentamiento de Edificios Municipales y Religiosos, Limpieza viario público, Ayuda a Domicilio, Construcción de Almacén para Carreta de San Isidro, Pavimentación Calle Nueva, Pavimentación Camino del Nacimiento, Creación de Aparcamientos junto al Pabellón Polideportivo Cubierto, Pavimentación Camino del Cementerio, Pavimentación Calle Real en Benamahoma primera fase, Parque de la Memoria Histórica en Benamahoma, Actuaciones en la Iglesia de Benamahoma, Energía Solar Térmica en edificios municipales etc...

PLAN DE EMPLEO RURAL Y PLAN DE EMPLEO ESTABLE: 18 trabajadores.

- Reformas en el Edificio Municipal El Tajo.

- Acometida Agua Área Industrial.

- Demolición de Edificio Municipal Benamahoma.

ARREGLO DEL Carril Las Veguetas: 5

AREA RECREATIVA LOS LLANOS DEL CAMPO: 5 trabajadores

Total empleos generados desde el 1 de Enero a 27 de Marzo 2009 en el municipio: 103.

OTRAS ACTUACIONES QUE FOMENTAN EL EMPLEO:

Empleasierra: 10 solicitudes de emprendedores locales.

Concurso para 4 puestos de venta en el Mercado de Abastos Municipal

Implantación de Sistema Interactivo Bluetooth.

Subvenciones a empresas: Plan + Autónomo (6.000 € (Seguro de Autónomo) + 3.000 € por contratar a alguien más (de 700 a 1500€, para apoyo a la Gestión). 3 empresas locales han sido beneficiadas de momento.

AREA INDUSTRIAL:

Primera fase: Dotación de Servicios Básicos:

- Agua: Obra casi finalizada.

- Saneamiento: Se está elaborando el Proyecto. Segunda fase:
- Accesos: Proyecto presentado a Convocatoria Pública de Subvenciones. Importe: 70.000 €.
- Urbanización: En búsqueda de financiación

SALA MUNICIPAL DE DUELOS:

- Equipamiento casi finalizado.
- Ordenanza Fiscal en proceso de elaboración.
- Se están celebrando reuniones con las Compañías Aseguradoras y las Empresas Funerarias con el fin de acordar el funcionamiento de este nuevo servicio municipal.
- La apertura está prevista para Mayo, si todo está listo.

PROYECTOS TURISTICOS:

- JORNADAS: GRAZALEMA MUNICIPIO TURÍSTICO POR EXCELENCIA.
- IMPLANTACION DEL SISTEMA BLUETOOTH (Puesto en marcha en Abril de 2009).
- Plan Estratégico Municipal (Se está elaborando).
- Iniciativas de Turismo Sostenible:
 - o Panelización Histórico-Turística de Grazalema-Benamahoma.
 - o Centro de Interpretación de Aves Rapaces.
- Promoción Turística:
 - o Página web: [www. grazalema.es](http://www.grazalema.es)
 - o radio-grazalema.blogspot.com
 - o Reportaje para una Cadena de Televisión Americana.
 - o Jornadas Turísticas en Nerja (Málaga)".

PUNTO 13.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
044/2009 al 084/2009	16/02/2009 al 23/03/2009

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión plenaria, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario:

Ninguna.

- Actas de la Junta de Gobierno Local entregadas a los miembros de la corporación local con la convocatoria de la presente sesión plenaria:

NÚMEROS DE ACTAS	FECHA
02/2009	02 / 03 / 2009
03/2009	06 / 03 / 2009
04/2009	17 / 03 / 2009

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, formula el siguiente RUEGO:

- Que por parte de la Alcaldía o Concejal Delegado a quien corresponda se adopten las medidas de seguridad necesarias y preceptivas en la obra de la Calle Nueva, considerando la peligrosidad de la misma y la estrechez de la acera que puede dar lugar a caídas dentro del hoyo, y se refuerce la seguridad de la barandilla de precaución.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que en todas las obras hay un Plan de Seguridad y Salud y un Coordinador responsable de la misma no habiendo que escatimar en temas de seguridad. Añade que toma nota y lo trasladará a los técnicos para que no haya ningún peligro.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y diecinueve minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR